

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20150063400**

Procede el Despacho a resolver el recurso de Reposición interpuesto en contra de la providencia de fecha 09 de marzo del año 2020, por medio de la cual no se tuvo en cuenta la notificación por aviso realizada ya que no reúne los parámetros del artículo 292 del CGP.

De entrada el Despacho se sostiene en la decisión allí tomada, pues el formato de la notificación por aviso está mal diligenciado. No es correcta la afirmación contenida en el inciso final del formato obrante a folio 21 ya que el notificado por aviso no puede concurrir dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del aviso para notificarse personalmente, es una información incorrecta que no está prevista en el CGP. Tenga presente que no pueden concurrir dos notificaciones esto es por aviso y personal, es una o la otra.

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISPONE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 09 de marzo del año 2020 y en consecuencia se ordena al apoderado de la parte actora proceda a diligenciar la notificación por aviso tal como lo dispone el artículo 292 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0109

HOY: 14 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA